

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE

327**MADRID NÚMERO 6**

EDICTO

Doña Teresa María Marinero Rivera, secretaria del Juzgado de vigilancia penitenciaria número 6 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente número 2.172 de 2013 se ha dictado el presente auto, que en encabezamiento su parte dispositiva dice:

Auto

En Madrid, a 20 de noviembre de 2013.—Dada cuenta, por devuelto el presente expediente por el ministerio fiscal.

Hechos:

I. Con fecha 3 de junio de 2013, este Juzgado de vigilancia penitenciaria, dictó auto en el que aprobó el plan de ejecución elevado por SGPYMA de Alcalá de Henares para que el penado don Mircea Bunea Claudiu cumpliera la pena de trabajos en beneficio de la comunidad a la que había sido condenado.

II. Con fecha 17 de julio de 2013, el SGPYMA de Alcalá de Henares, han informado a este Juzgado que el mencionado condenado, ha sido expulsado por el responsable de la entidad en base a la conducta desarrollada habiendo cumplido en total de 33 jornadas de las 365 impuestas.

III. Del informe emitido por el SGPYMA de Alcalá de Henares, se ha dado traslado al ministerio fiscal, el cual ha participado a este Juzgado, que procede declarar que el citado condenado ha incumplido la pena impuesta y por ello debe deducirse testimonio a los efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.6 del Código Penal.

Se declara incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta al penado don Mircea Bunea Claudiu, en la ejecutoria número 45 de 2011 del Juzgado de lo penal número 4 de Alcalá de Henares.

Líbrense testimonio de las presentes actuaciones y remítanse con atento oficio al Juzgado de lo penal número 4 de Alcalá de Henares, que sustituyó la pena principal por la de trabajos en beneficio de la comunidad, con objeto de que por parte de dicho Tribunal se adopte la decisión más adecuada teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en este caso.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal, al penado, y al SGPYMA de Alcalá de Henares haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma en el término de tres días y subsidiario o separado de apelación en el plazo de cinco días a resolver por el juez o tribunal sentenciador en los términos previstos en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación de auto a don Mircea Bunea Claudiu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2013.—La secretaria (firmado).

(03/39.363/13)

